ANEXO. DEL CONTRATO RESULTANTE DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

A continuación, se presenta el texto del contrato que regirá la relación entre la Empresa y el oferente a quien se le acepte su oferta, quien adquirirá a partir de ese momento la condición de CONTRATISTA.

El presente anexo contiene las cláusulas que conformarán el futuro contrato junto a los demás anexos indicados en la respectiva cláusula de documentos, que constituyen la relación contractual y que aparecen allí relacionados.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Suscripción en nube, soporte y mantenimiento de plataforma de gestión del Centro Integrado de Seguridad y Emergencias – CISE.

SEGUNDA. – ALCANCE: El alcance así descrito tendrá las siguientes actividades:

1. Servicios Profesionales: mantenimiento y el soporte de la solución comprenden: atención de fallas, incidentes con la plataforma, desarrollo de nuevos requisitos, ajustar o implementar nuevos protocolos de operación (PARP), ajustar o implementar nuevos reportes de seguridad y emergencias.

2. Soporte: creación y eliminación de usuarios, roles y permisos, así como la atención de incidentes o eventos que ocurran en la plataforma durante la gestión de eventos, reportes y otras actividades. El Contratista entregará mensualmente un reporte de los soportes prestados con los indicadores y SLA, el análisis de los eventos y las recomendaciones y acciones de mejora realizadas.

3. Mantenimiento: El mantenimiento incluye la ejecución de las siguientes actividades por parte del Contratista:

- **Suscripción mensual:** Mantener la suscripción mensual durante toda la vigencia del contrato de los servicios implementados en la nube AWS para garantizar la operatividad de la plataforma de Gestión.
- **Consumo de los servicios:** El contratista deberá presentar al Metro las mediciones del consumo que se tengan para cada uno de los servicios implementados para el CISE, así mismo deberá monitorear permanentemente este consumo y alertar con una periodicidad al menos semanal sobre los consumos de cada servicio.
- **Nuevas implementaciones:** Se establecerá una bolsa de horas estimadas de desarrollo integral de doscientas (200) horas, las cuales serán utilizadas y pagadas bajo demanda acorde con los requerimientos oficiales que el Metro realice al Contratista por medio del supervisor del contrato y que sean completamente atendidos por el Contratista y recibidos a satisfacción por La Empresa.

Lo anterior acorde al anexo de especificaciones técnicas.

PARAGRAFO 1: Todo lo anterior, de conformidad con las condiciones contenidas en este documento y en el Anexo de especificaciones técnicas o alcance del contrato.

PARAGRAFO 2: Con relación al objeto y alcance del contrato se considerarán incluidos todos los aspectos no pormenorizados en ellos y que se desprendan de otros partes de este documento o de cualquiera de los anexos, así como todas las actividades o componentes que se requieran para garantizar la seguridad, compatibilidad, funcionalidad, confiabilidad y disponibilidad de los servicios y obras, establecidos dentro del alcance contractual.

TERCERA. - PLAZO: El contrato tendrá una vigencia de once (11) meses a partir de la comunicación

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

de la Orden de Inicio, y sin superar la vigencia fiscal de 2027. La comunicación de la Orden de Inicio se realizará previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato lo son como la expedición del RP, garantías aprobadas, acreditación del personal solicitado, cronograma aprobado y afiliación y pago de la seguridad social integral.

CUARTA. - VALOR: El valor del contrato se estima en el valor de la oferta aceptada, incluido el IVA. Los precios son fijos, no reajustables y regirán durante toda la vigencia del contrato. Se entenderán incluidos en los precios pactados, todos los ítems, actividades, trabajos y obras expuestos en el alcance del objeto contractual, las especificaciones técnicas y en las obligaciones del CONTRATISTA.

Respecto del ALCANCE correspondiente a la bolsa de horas para nuevas implementaciones, su valor y cantidades se fijan como límite máximo para el gasto por parte de LA EMPRESA, por lo que su fijación no crea expectativas o derechos a favor de EL CONTRATISTA, ni la obligación de LA EMPRESA en su ejecución.

Los precios de los componentes de servicios de nube, administración en nube y soporte se expresan en dólares de los Estados Unidos de América (USD), y el de la bolsa de horas en pesos colombianos, de conformidad con el formato de precios de la oferta aceptada. Los valores expresados en dólares se pagarán en pesos colombianos, liquidados con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente en la fecha del pago.

PARÁGRAFO 1: Para efectos presupuestales, fiscales, constitución de pólizas o seguros y cláusula penal, LAS PARTES tomarán en cuenta el valor indicado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO 2: Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal establecidos; salarios, incrementos salariales, prestaciones sociales laborales, seguridad social integral y parafiscales de sus trabajadores; el transporte de su personal, así como la prima de los seguros y de las garantías; y todos los gastos, costos directos e indirectos y las utilidades que espera obtener EL CONTRATISTA o que implique la legalización del contrato y que pudieren ocurrir durante el plazo de ejecución del mismo.

PARAGRAFO 3: EL CONTRATISTA declara, además, que para la fijación del valor tuvo en cuenta todos los riesgos inherentes al tipo de actividades contempladas en esta contratación y aquellos propios de su actividad comercial, así como las coberturas o prevenciones para la mitigación de factores económicos con incidencia en la ejecución del contrato, los cuales se entienden evaluados e incorporados en su totalidad en el valor del contrato.

PARÁGRAFO 4: LAS PARTES deberán hacer seguimiento a la ejecución presupuestal del presente contrato, por lo que se abstendrán de realizar actividades o entregas cuyo valor sobrepase el presupuesto disponible, caso en el cual dichas actividades u obras se entenderán realizados o entregados a título gratuito.

QUINTA-FORMA DE PAGO: LA EMPRESA realizará pagos de la siguiente forma:

Se realizarán pagos mensuales de acuerdo con el valor pactado para los componentes de servicios de nube, para la administración en nube y para los servicios de soporte.

Y para la bolsa de horas a demanda: se realizará el pago de acuerdo con las solicitudes realizadas y recibidas a entera satisfacción por parte de LA EMPRESA.

NOTA: El Metro de Medellín no está obligada a un consumo mínimo de las cantidades establecidas durante la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se efectuarán por parte de LA EMPRESA, previa presentación de la factura la que deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

estar debidamente soportada por EL CONTRATISTA y legalizada con el informe suscrito por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 2: LA EMPRESA, pagará a EL CONTRATISTA mediante abono en su cuenta, previa presentación de la factura.

PARÁGRAFO 3: De manera previa a la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales que le correspondan.

PARÁGRAFO 4: La aprobación del pago se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, si no ha tenido correcciones por parte de LA EMPRESA, o de la fecha en que sea devuelta por EL CONTRATISTA a LA EMPRESA con las correcciones solicitadas por ésta. El pago se hará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la aprobación del pago. Si LA EMPRESA glosare alguna de ellas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión.

PARÁGRAFO 5: LA EMPRESA deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las directrices de LA EMPRESA en cuanto a facturación electrónica, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO 7: Una vez enviada la orden de inicio del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar en Administración documental el certificado bancario (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario) de la cuenta donde se depositarán los pagos derivados del contrato. Si EL CONTRATISTA requiere un cambio de su cuenta bancaria, deberá aportar el certificado de la nueva cuenta (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario), incluyendo una carta firmada por el representante legal autorizando el cambio.

PARÁGRAFO 8: EL CONTRATISTA podrá proponer descuento por pronto pago, y LA EMPRESA una vez estudiado el mismo le comunicará la aceptación o no. La propuesta de pronto pago deberá manifestarse como nota en la factura.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Generales de la EMPRESA:

a) Suscribir el acta de inicio cuando aplique, y en todo caso, siempre que se cumplan los requisitos de ejecución.
b) Exigir y verificar el cumplimiento del contrato y sus anexos.
c) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que posea LA EMPRESA y que sea necesaria para la ejecución del contrato.
d) Hacer las observaciones pertinentes a las actividades realizadas por EL CONTRATISTA y a los informes presentados por este, cuando el contrato lo exija.
e) Revisar y aprobar oportunamente las facturas que presente EL CONTRATISTA y realizar el pago en la forma pactada.
f) Exigir que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales de seguridad social integral y parafiscales, durante la ejecución del contrato.
g) Exigir y controlar el cumplimiento de las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, en las actividades objeto del contrato.
h) Controlar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de LA EMPRESA, que estén al servicio de EL CONTRATISTA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

i) Evaluar y calificar el desempeño del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema de Calidad de LA EMPRESA.
j) Remitir al Centro de Administración Documental todos los documentos que se generan durante la ejecución del contrato, para que hagan parte integrante de su expediente contractual.
k) Todas las demás actividades inherentes a la debida ejecución y cumplimiento del contrato.

Obligaciones específicas de la EMPRESA:

Parágrafo 1. Si LA EMPRESA encuentra que las obras o desarrollos derivados de los servicios contratados, no se ajustan a los requerimientos hechos por ésta, solicitará el ajuste de los mismos, sin que por ello LA EMPRESA adquiera obligaciones económicas adicionales con EL CONTRATISTA.

Parágrafo 2. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA EMPRESA deberá retener (retención en garantía), del pago final, las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones según lo estipulado en el artículo 50 Ley 789 de 2002.

Obligaciones Generales del CONTRATISTA:

a) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
b) Cumplir con los términos, condiciones y plazos señalados en cada caso, en el programa o cronograma de trabajo aprobado por la EMPRESA, para una correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.
c) Estar en permanente comunicación con el Supervisor del contrato.
d) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
e) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato durante toda la ejecución del contrato, hasta la entrega final y recibo a satisfacción de las actividades o compromisos objeto del contrato por parte de LA EMPRESA.
f) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por LA EMPRESA.
g) Advertir oportunamente a LA EMPRESA cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato y adoptar los procedimientos de mitigación o protección, según el caso.
h) Dar cumplimiento a las normas legales sobre Seguridad y Salud en el trabajo y a los controles que LA EMPRESA ejerza sobre su cumplimiento y demás normas que se expidan durante la ejecución del contrato; específicamente en cuanto a la identificación y valoración de factores de riesgo ocupacional.
i) Diligenciar la información requerida en la plataforma de reporte de Seguridad y de Salud en el Trabajo, que la Empresa le indique, para el seguimiento y control allí establecido.
j) Cumplir con el seguimiento al sistema de identificación y previsión de riesgos asociados al contrato, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del contrato, considerando planes de atención de emergencias o plan de contingencias basado en el análisis de los principales riesgos.
k) Presentar un informe final del contrato, en medio escrito y en medio magnético, así como todos los documentos exigidos por LA EMPRESA.
l) Ejecutar los procesos de control de calidad propios y los que se hayan definido de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y que se hayan establecido en las Especificaciones Técnicas.
m) Adquirir los seguros y garantías en las condiciones, plazo, valor establecidos en el presente contrato y en el respectivo anexo de análisis de riesgos previsibles del mismo.
n) Asumir los costos del ingreso al Sistema Metro, incluido el valor de CÍVICA, previa parametrización de las correspondientes tarjetas, del personal que requiera para ejecutar el objeto del contrato.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

o) Prestar apoyo a LA EMPRESA para resolver las peticiones o reclamos que sobre las actividades objeto del contrato, puedan surgir.
p) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por LA EMPRESA el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002 o normas que lo reglamente, sustituyan, modifiquen o deroguen) que le corresponda.
q) Demostrar cuando sea requerido por LA EMPRESA, la vinculación de su personal y el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
r) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato más el cumplimiento de los requisitos indicados en la cláusula específica sobre información confidencial.
s) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por LA EMPRESA.
t) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la EMPRESA le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan generar.
u) A no exigir la inclusión de logotipos, créditos o datos de contacto en ningún material impreso que elabore en virtud del contrato.
v) Dar aviso por escrito a LA EMPRESA de las inscripciones en el registro mercantil de las remociones y designaciones de sus representantes legales, o de los de las personas jurídicas integrantes de la forma asociativa cuando el contratista tenga esta naturaleza, según sea el caso.
w) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato, tanto en el objeto como en el alcance contractual, en las condiciones generales, condiciones habilitantes y de evaluación, las Especificaciones Técnicas y demás anexos complementarios que hacen parte integrante del mismo, para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato.
x) En general, todas las demás obligaciones inherentes al objeto y alcance contractual.

SEPTIMA. GARANTÍAS Y SEGUROS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Empresa de Transporte de Masivo del Valle de Aburrá Limitada, una **Garantía Única de Cumplimiento para entidades públicas con régimen de contratación privado**, que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA frente a LA EMPRESA y derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía deberá ser otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, la cual estará sometida a la aceptación por LA EMPRESA en la forma y contenido descritos en el anexo de ANALISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO 1: Las garantías y seguros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la EMPRESA dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a la fecha de perfeccionamiento del contrato y en ella debe constar que el asegurado y beneficiario será la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y afianzado EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: Cuando exista modificación de los plazos o de los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías y seguros para conservar el monto porcentual asegurado y las vigencias aquí pactadas. También lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía o seguro, por cualquiera de los riesgos que ampara, dentro de **los cinco (5) días hábiles siguientes** a la suscripción de la respectiva modificación.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

PARÁGRAFO 3: Tanto las Garantías como seguros deberán ser presentados a LA EMPRESA con la constancia de pago, las condiciones generales y los anexos a que haya lugar. En caso de que sean impuestas algunas condiciones, exclusiones o sublímites que restrinjan la cobertura solicitada y que LA EMPRESA considere inconvenientes, serán rechazadas. EL CONTRATISTA deberá realizar los ajustes a las garantías, pólizas o seguros que no se ajusten a las condiciones solicitadas en este clausula y presentarlas a LA EMPRESA con sus anexos modificatorios respectivos a más tardar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la recepción de los ajustes solicitados.

PARÁGRAFO 4: Los valores asegurados de las garantías, pólizas y seguros que se solicitan en esta cláusula deben constituirse en la moneda indicada en el anexo de ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO 5. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias. Si se opta por otorgar una garantía bancaria (aval o carta de crédito Stand By) emitida por entidades bancarias, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El documento de garantía deberá indicar:

- Fecha de emisión
- Tomador y Beneficiario
- Amparos: denominación, vigencia y valor de cada uno (según se solicitan en esta cláusula)
- Número de contrato garantizado
- Sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.

Adicionalmente deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberán ser irrevocables y a la vista.
- El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.
- Deberán otorgarse en idioma español, bien sea por el banco emisor o por la entidad bancaria que confirma la garantía en Colombia.
- Deberán ser incondicional y a primer requerimiento o a primera demanda, sin que se exijan requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en español para su pago. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.
- Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces.
- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior se deberá tener en cuenta lo siguiente: deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente y se deberá entregar copia del registro de la misma ante el Banco de la República.
- El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud de pago.
- La garantía podrá ser utilizada durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario, hasta completar el monto total de la misma.

La garantía estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la garantía. Toda modificación que se realice a la garantía inicial deberá presentarse bajo el mismo formato, y este reemplazará en su totalidad la garantía existente.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:

8.1 CLAUSULA PENAL MORATORIA: Las Partes convienen facultar a LA EMPRESA para imponer y descontar a título de compensación, una pena por la mora en la ejecución de las prestaciones reguladas en el Alcance del contrato y la presentación de las garantías solicitadas, teniendo en cuenta para ello los plazos y las condiciones pactadas. Dicha sanción equivaldrá al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día calendario de mora en el cumplimiento, sin que dicho retraso supere 10 días calendario, caso en el cual el presente contrato se tendrá incumplido grave y definitivamente, dándose aplicación a la cláusula Penal Sancionatoria prevista en el numeral 8.2. Esta pena moratoria faculta a LA EMPRESA para exigir a EL CONTRATISTA además de su pago, el cumplimiento, más la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

8.2 CLAUSULA PENAL SANCIONATORIA: Las partes acuerdan que el incumplimiento grave y definitivo del presente contrato, ocasionado por el cumplimiento imperfecto o parcial, o por la inejecución total de alguna de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, dará lugar a la imposición y descuento de una pena por parte de LA EMPRESA y cargo de EL CONTRATISTA, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, caso en el cual EL CONTRATISTA se constituirá como deudor de LA EMPRESA por tal valor. Esta pena sancionatoria faculta a LA EMPRESA para exigir a EL CONTRATISTA además de su pago, el cumplimiento o la resolución del contrato, más la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

8.3 CLÁUSULA PENAL SANCIONATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS): Cuando EL CONTRATISTA incumpla los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) previstos en el Anexo de especificaciones técnicas durante dos (2) meses, consecutivos o no, se causará a su cargo una pena equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los servicios mensuales correspondientes a dichos meses, la cual LA EMPRESA podrá imponer y descontar en los términos del numeral 8.4. Se entenderá incumplido el ANS de un mes cuando, según el reporte mensual de EL CONTRATISTA verificado por el supervisor o la medición que realice LA EMPRESA, no se cumpla cualquiera de los tiempos de respuesta, tiempos de solución o niveles de disponibilidad exigidos. La pena se causará cada vez que se completen dos (2) meses de incumplimiento de los ANS. El incumplimiento de los ANS se rige por este numeral y no da lugar a la pena moratoria del numeral 8.1. Esta pena faculta a LA EMPRESA para exigir a EL CONTRATISTA, además de su pago, el cumplimiento, más la indemnización de perjuicios a que haya lugar, sin perjuicio de la aplicación del numeral 8.2 si el incumplimiento llega a ser definitivo.

8.4 COMPENSACIÓN: En cualquiera de los casos antes dispuestos EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las penas, LA EMPRESA podrá obtener el pago haciendo efectiva las garantías constituidas, o mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar.

NOVENA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de LA EMPRESA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a LA EMPRESA como consecuencia de paros o huelgas.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Las PARTES se comprometen a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentación, operaciones, procesos, tecnología, *kwon how* y demás datos inherentes a la actividad de LA PARTE que la suministre, o a la que tuviera acceso o conocimiento en virtud del presente contrato o de las negociaciones previas a este, la cual se considerará información confidencial de conformidad con lo expresado en este contrato y demás documentos vinculantes al mismo.

Además, se comprometen a no revelar la información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización escrita de la otra.

En desarrollo del presente contrato, se considerará información confidencial la contenida y clasificada por LA EMPRESA, la revelada por LAS PARTES con calidad de tal y toda aquella información que se derive de la ejecución del contrato y que LAS PARTES definan como Confidencial.

Para la aplicación de lo previsto en la presente cláusula, no será considerada información confidencial, aquella que es de conocimiento público o es conocida legítimamente por EL CONTRATISTA o terceros con anterioridad a la celebración del presente contrato, la que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público, así como la que se entregue indicando expresamente su carácter de no confidencial o con autorización expresa para su divulgación a terceros.

Por ello, respecto de la anterior información, LAS PARTES deberán tomar todas las medidas de protección razonables para mantener esta información confidencial.

EL CONTRATISTA en relación con la Información Confidencial se compromete a lo siguiente:

1. No divulgar, y hacer que sus Representantes (significará los funcionarios, directores, administradores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y asesores de EL CONTRATISTA, de su controladora o de cualquier compañía filial, subsidiaria o que esté controlada por ella o bajo control común, incluyendo a título enunciativo, sus abogados, auditores, consultores, bancos y asesores financieros independientes), no divulguen, publiquen o comuniquen directa o indirectamente ni total ni parcialmente la Información Confidencial a la que puedan tener acceso, a ninguna otra persona, natural o jurídica. No explotar ni utilizar la Información Confidencial para cualquier otra finalidad distinta al contrato. EL CONTRATISTA ni sus Representantes podrán hacer uso de la Información Confidencial para beneficio propio, o bien, para beneficio de un tercero.
2. No usar la Información Confidencial en cualquier forma que pueda ser perjudicial o dañina para LA EMPRESA.
3. No realizar reproducción alguna de la Información Confidencial, salvo aquella que sea estrictamente necesaria para llevar a cabo el contrato. Todas las leyendas restrictivas y advertencias que lleguen a aparecer en la Información Confidencial proporcionada a EL CONTRATISTA, deberán incluirse en cualquier reproducción de dicha Información Confidencial.
4. Limitar el acceso a la Información Confidencial recibida, estrictamente a aquellos Representantes de EL CONTRATISTA que tengan necesidad de conocer la misma, e informar a dichos Representantes sobre la naturaleza confidencial de dicha Información.
5. Responder solidariamente por cualquier incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de sus Representantes.
6. Salvaguardar toda la Información Confidencial tanto en su utilización como resguardo, procurándole las medidas de protección y seguridad que garanticen su acceso solo a personas autorizadas.
7. Notificar inmediatamente por escrito a LA EMPRESA, cualquier mala utilización, revelación no autorizada, fuga, hurto o apropiación indebida de la Información Confidencial, o cualquier violación de este contrato que llegue a su conocimiento.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

8. Abstenerse de anunciar públicamente o revelar de cualquier forma información relativa al contrato y a los estudios que se lleven a cabo en relación con el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de LA EMPRESA.
9. En el caso de que EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto del presente contrato llegare a tener acceso autorizado al sistema, red o a algún recurso tecnológico de LA EMPRESA, EL CONTRATISTA y sus Representantes se obligan a observar y a cumplir la política de seguridad de la información de LA EMPRESA durante el desarrollo del presente contrato; la cual deberá ser puesta en conocimiento de EL CONTRATISTA y formará parte integral del presente contrato.
10. Si EL CONTRATISTA fuera notificado por cualquier autoridad judicial o administrativa con fin de que proporcione información confidencial protegida por esta cláusula, será su deber notificar de inmediato y por escrito a LA EMPRESA, para que ésta pueda ejercer las acciones conducentes a proteger sus derechos, antes de que EL CONTRATISTA entregue cualquier información y/o documentación.
11. En el evento en que EL CONTRATISTA entregue la información de que trata el presente párrafo sin que medie justa causa (Orden de Autoridad competente, por ejemplo) o no notifique a LA EMPRESA oportunamente, de modo tal que impida u obstaculice la adopción de medidas de protección por parte de esta, se entenderá como un incumplimiento de la presente cláusula dando la potestad de la EMPRESA de iniciar las acciones legales que procedan.

Finalmente, EL CONTRATISTA, al momento de liquidar el presente contrato, o en el momento en que LA EMPRESA así lo solicite, deberá remitir a LA EMPRESA toda la información confidencial que se haya proporcionado o de la cual haya tenido conocimiento en desarrollo del contrato o con ocasión de éste, que estén en su posesión o de sus Representantes; incluyendo originales, copias y reproducciones, salvo si esto es exigido por la ley colombiana. EL CONTRATISTA deberá garantizar la destrucción de toda la información confidencial con la que quedare y deberá proporcionar garantía de esto, mediante una certificación escrita que legitime dicha destrucción. No obstante, se proceda a conformidad, la información confidencial seguirá siendo considerada como información confidencial y continuará estando sujeta a los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Las restricciones y obligaciones de esta cláusula regirán por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de la terminación del contrato, en relación con la Información Confidencial divulgada durante su vigencia, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto de la cual este contrato, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto.

PARÁGRAFO 2: En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta cláusula por parte de EL CONTRATISTA o de sus Representantes, LA EMPRESA queda facultada para solicitar la indemnización que corresponda, así como el cumplimiento específico de los acuerdos contenidos en el presente documento, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la ley le corresponda. Por lo anterior, EL CONTRATISTA quedará obligado en virtud de este contrato a indemnizar a LA EMPRESA por todos los daños y perjuicios directos que puedan causarse con motivo de dicho incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES: LAS PARTES acuerdan que toda obra protegida por el derecho de autor realizado por EL CONTRATISTA dentro de la relación contractual, pertenecerá a LA EMPRESA en todos sus derechos patrimoniales y de explotación económica.

El CONTRATISTA acepta y declara que LA EMPRESA será la propietaria de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras cuya creación se derive directamente de la ejecución del objeto del presente contrato, y que, por tanto, LA EMPRESA podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento por el término máximo de protección que la legislación colombiana ofrezca.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean razonablemente necesarios para permitirle a LA EMPRESA obtener el registro de las obras cuya creación se derive directamente de la ejecución del presente contrato ante la Oficina de Derechos de Autor, o ante el organismo competente para tal fin. Así mismo, EL CONTRATISTA asume la obligación concreta de obtener, de aquellas personas que participaron en la ejecución del contrato, la correspondiente cesión de los derechos patrimoniales de autor.

El CONTRATISTA se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra de LA EMPRESA, sus trabajadores, directores o funcionarios, encaminada a disputarle la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras cuya creación se derive del objeto del presente contrato.

CONTRATISTA se obliga a entregar el código fuente y código objeto y demás información relacionada con el software que desarrolle en virtud de este contrato. Igualmente, LA EMPRESA quedará en la libertad de hacer las modificaciones, adaptaciones, parametrizaciones o nuevos desarrollos a partir de dicha información, sea directamente o por interpuesta persona o contratista.

Lo dispuesto en esta cláusula prevalece sobre cualquier estipulación de los anexos del contrato que limite el derecho de LA EMPRESA a usar, modificar o entregar a terceros el software, los desarrollos, el código fuente y la información a que ella se refiere, aun después de terminado el contrato.

El derecho de autor sobre la totalidad de los entregables definidos, acordados y detallados por escrito en cada caso y firmado entre LAS PARTES, que se elaboren específicamente para el desarrollo de este contrato será de propiedad exclusiva de LA EMPRESA. EL CONTRATISTA no tendrá derecho alguno sobre los entregables que se elaboren en desarrollo de este contrato y desde ahora renuncia a ejercer cualquier acción encaminada a alegar cualquier derecho sobre los mismos. Además, EL CONTRATISTA cede a LA EMPRESA, de manera definitiva e irrevocable, cualquier derecho que sobre los entregables que se elaboren en desarrollo de este contrato le pudiere ser reconocido por la ley o por tribunal competente.

Cada una de LAS PARTES conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles que pongan a disposición de la otra PARTE para la ejecución del objeto del presente contrato, lo cual incluye, pero no se limita a documentos, escritos, planos, diseños, material de informática, plantillas, modelos, conceptos, métodos y procedimientos, y LAS PARTES no deberán, sin la autorización previa y escrita de la otra PARTE, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato.

LAS PARTES acuerdan que la propiedad industrial sobre activos industriales tales como invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, know how y todos los desarrollos industriales creados por EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, pertenecerán a LA EMPRESA, esto es, todos los derechos de explotación industrial, el derecho al registro ante las autoridades competentes y a la defensa ante la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA garantiza que posee la licencia o la autorización para el uso de los programas, software, aplicativos y hardware que utiliza para el desarrollo del objeto del presente contrato o que los ha licenciado de forma legal.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá declarar, antes del inicio del contrato y al supervisor del mismo designado por LA EMPRESA, qué activos intelectuales y derechos intelectuales utilizará, propios o de terceros, con ocasión de la ejecución del presente contrato. De igual forma señalará las invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o programas de computador a utilizar en la ejecución contractual, señalando si estos activos están protegidos o no por las normas de propiedad intelectual y a través de qué derechos y en qué lugar. La titularidad de dichos activos continuará en cabeza de EL CONTRATISTA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

DECIMA SEGUNDA.- TRATAMIENTOS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES declaran y garantizan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en el desarrollo de este contrato se hace actuando de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas o documentos oficiales que definan, reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen el tratamiento de datos personales.

METRO DE MEDELLÍN LTDA., actuará como RESPONSABLE y administrador de las bases de datos y EL CONTRATISTA, actuará en calidad de ENCARGADO de las bases de datos que trate en virtud del contrato, por lo tanto, deberá garantizar el cumplimiento de los principios aplicables al tratamiento de datos personales, en especial, legalidad, libertad, transparencia, seguridad, confidencialidad, circulación restringida, finalidad, entre otros. Los roles acá indicados se dejarán expresos en el "Acuerdo de Protección de datos personales (Transmisión de Datos Personales)"

El tratamiento que realice EL ENCARGADO por cuenta de EL RESPONSABLE, debe efectuarse con la finalidad exclusiva de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, asumiendo el compromiso expreso de no utilizar la información personal y/o documentación suministrada para cualquier propósito distinto; garantizando que esos datos no serán usados, comercializados, cedidos, transferidos y no serán sometidos a cualquier otro tratamiento contrario a dicha prestación de los servicios, a las finalidades establecidas por EL RESPONSABLE y a la Política de Tratamiento de Información y Datos Personales de éste, documento respecto del cual EL ENCARGADO manifiesta que conoce el contenido y alcance, por ello, con la suscripción del presente contrato, se obliga a cumplirla íntegramente, conjuntamente con las demás previsiones contenidas en las normas citadas.

EL ENCARGADO deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad y de no cesión, apropiadas desde el punto de vista lógico, administrativo, técnico, personal y físico, según la criticidad de la información personal que trate con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, en especial cuando la misma corresponda a datos sensibles o de menores de edad; salvaguardando la información y los datos personales contra pérdida, robo, acceso no autorizado o fraudulento, fuga, extracción sin previa autorización, manipulación indebida, modificación, divulgación o destrucción.

Así mismo deberá informar sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga, ataque o cualquier otro incidente contra dicha información personal, aviso que deberá dar por escrito, inmediatamente se tenga conocimiento de tales eventualidades.

EL ENCARGADO dará a conocer la(s) base(s) de datos que trate; única y exclusivamente a sus empleados y demás personas que tengan necesidad de conocerla; les advertirá sobre el carácter confidencial de la información y se les deberá enterar de los términos establecidos en el respectivo contrato, los cuales deben aceptar antes de tener acceso a la misma.

EL ENCARGADO deberá contar con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, que garantice la Protección de los datos de los Titulares y el ejercicio de sus derechos.

Cada PARTE indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra PARTE como resultado del incumplimiento de las normas aplicables al tratamiento de los datos personales, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de estas.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave, por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales y habilitará la solicitud de los perjuicios que dicho incumplimiento haya generado por lo canales legales que haya para ello.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Todo lo anterior se regulará en el Anexo denominado **"Acuerdo de Protección de datos personales (Transmisión de Datos Personales)"**

DECIMA TERCERA. - AUTONOMÍA Y REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario.

EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, LA EMPRESA no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, LA EMPRESA solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por el agotamiento de los recursos. 6) Por cumplimiento del objeto pactado. 7) Por la liquidación o muerte del CONTRATISTA. 8) Por sentencia judicial.

DECIMA QUINTA. - EFECTOS DEL SILENCIO. EL CONTRATISTA deberá dejar en el contenido de las actas, otrosíes y demás acuerdos celebrados en virtud del presente contrato, de manera expresa, detallada, valorada y soportada, las salvedades derivadas de hechos o circunstancias ocurridos con anterioridad a la fecha de celebración de estos actos o con ocasión de ellos. La no inclusión de salvedades por parte de EL CONTRATISTA en los términos antes descritos, será indicativa de su voluntad de liberar a LA EMPRESA del pago de obligaciones originadas en dichos hechos o circunstancias.

DECIMA SEXTA. - LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia y se resolverá ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: LA EMPRESA, a través del supervisor del contrato que designe, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones adquiridas por LAS PARTES, con base en el procedimiento de supervisión e interventoría BS006.

No tendrán efectos vinculantes para LA EMPRESA toda clase de acuerdo o conducta activa u omisiva por parte del supervisor o funcionario de LA EMPRESA, que tenga como finalidad o consecuencia la modificación del contenido del presente contrato. Las obligaciones generadas en virtud de lo anterior estarán únicamente a cargo del supervisor o funcionario que intervino en tales conductas.

DECIMA OCTAVA. - CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder el contrato, salvo autorización expresa y escrita de la otra PARTE.

DECIMA NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA podrá, subcontratar con terceros, partes de la actividad contratada sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con LA EMPRESA, ni se la atenúe. Previo a cada subcontratación el CONTRATISTA deberá informar a la

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Empresa las actividades a subcontratar y las personas naturales o jurídicas que actuaran como subcontratistas.

En todo caso, EL CONTRATISTA será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de todo derecho de reclamo o acción contra LA EMPRESA.

No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre LA EMPRESA y los subcontratistas y proveedores. Por lo tanto, LA EMPRESA no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con sus proveedores o subcontratistas, ni por las emanadas de los subcontratos ni de sus resultados. Además, en caso de que LA EMPRESA demande el incumplimiento del contrato, los proveedores y subcontratistas no tendrán derecho a entablar acciones indemnizatorias en contra de LA EMPRESA.

Los subcontratistas deberán cumplir con las exigencias en materia de Salud Ocupacional y Gestión ambiental que les aplique. Adicionalmente deberán cumplir las condiciones de seguridad establecidas por LA EMPRESA para la realización de las actividades al interior de las instalaciones de misma.

VIGÉSIMA. - SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la empresa y con cargo a las vigencias futuras ordinarias autorizadas mediante la Resolución CODFIS 024 de 2026 (Rad. 202650024491) para la vigencia 2027. Los pagos que se realicen en cada vigencia no podrán superar el valor autorizado para ella.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses consagrada en la Constitución Política, las normas de contratación pública y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a LA EMPRESA.

VIGESIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Dentro del alcance de este Contrato, LAS PARTES manifiestan y garantizan que:

1. Cumplen y cumplirán, durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas y/o renovaciones, con las normas que les sean aplicables en materia de prevención y control de los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y sus delitos fuente y financiación del terrorismo.

2. Manifiestan y garantizan que han adoptado e implementado políticas y procedimientos adecuados y rigurosos, así como controles para prevenir y controlar los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, en el contexto y desarrollo de sus actividades dentro del marco del presente contrato.

3. Manifiestan que su patrimonio y fuentes de ingreso y en especial los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita y, en consecuencia, declaran que los mismos están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.

4. Manifiestan que, en el marco de la ejecución del presente contrato, se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

5. Dentro del alcance de este contrato, y sin perjuicio de los compromisos y garantías efectuados y otorgados por **LAS PARTES**, manifiestan y garantizan en particular que ni directamente, ni ninguno de sus directores, administradores, empleados, socios o accionistas o cualquier tercero que actúe en su nombre:

5.1. Se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando facultados para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que alguna de tales personas registran como sancionados en dichas listas.

5.2 Han sido sancionados por incumplimiento de alguna norma en materia de prevención y control del fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo o condenados por delitos relacionados con estas conductas, estando **LAS PARTES** facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en fuentes de información pública nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial, si verifican que la sanción o condena contra alguna de tales personas, genera exposición a un riesgo real y efectivo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo, ya sea legal, reputacional, de contagio u operativo. Así mismo, la parte generadora del riesgo será responsable por los daños y perjuicios que dicha sanción o condena le ocasione a la otra.

6. **LAS PARTES** se obligan a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos al momento de la vinculación y periódicamente.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bello (Antioquia).

Parágrafo. Domicilio para notificaciones: Las comunicaciones, notificaciones y en general toda correspondencia que se surta entre las partes (EMPRESA Y CONTRATISTA), será enviada a las direcciones físicas o de correos electrónicos señaladas en los respectivos certificados de existencia y representación legal.

Cualquier cambio en la dirección física o electrónica de las partes acá mencionadas será comunicado a las demás, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicha dirección empezará a operar sin necesidad de modificación al presente contrato.

VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez LA EMPRESA comunique la aceptación de la oferta al CONTRATISTA.

VIGESIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación por cualquier causa.

VIGESIMA SEXTA. - GASTOS: Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, entre ellos el otorgamiento de la garantía y el seguro, corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGESIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se entienden incorporados a él, los documentos que se indican a continuación, en el orden de prelación establecido en la presente cláusula:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

1. Las condiciones generales, condiciones habilitantes y de evaluación, sus anexos (preguntas y respuestas, modificaciones, especificaciones técnicas, riesgos, tributario, tratamiento de datos personales, requisitos técnicos y factores de calificación, formato de valor de la oferta y resolución de vigencias futuras) y demás documentos vinculantes al proceso.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA
4. La aceptación comunicada por LA EMPRESA.
5. El Registro Presupuestal
6. Garantías y seguros aprobados por LA EMPRESA
7. Orden de Inicio
8. Acta de liquidación
9. Facturación
10. Recibos a satisfacción
11. Constancias de pagos
12. La Resolución JD No. 151 de 2017

Es entendido que los documentos del Contrato se complementan mutuamente, de manera que lo estipulado en uno de ellos se tomará como estipulado en todos.

No obstante lo anterior, en el evento de presentarse alguna contradicción entre los mismos, la misma será resuelta a través de las reglas de interpretación consagradas en el Título XIII del Código Civil (Artículos 1618 a 1624).

El presente contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES y sustituye todas las comunicaciones anteriores o contemporáneas, acuerdos y entendimiento, escritos u orales, con respecto al objeto del mismo. Este contrato no será modificado, excepto por documento escrito que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado de EL CONTRATISTA y el funcionario competente o delegado para contratar por parte de LA EMPRESA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.